## MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATODE "SUM INISTRO E INSTALACIÓNDE MOBI LIARIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONALDE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ",SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARI A AUTÓNOMA E INTER VISION, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ

MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Admin istrativo de la COMISIÓNEJECUTIVA PORTUARI A AUTÓNOMA, institución de derecho público, personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instr umento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisió n"; y FRANCISCO JOSÉ CORNEJO HERNÁNDEZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Nueva San Salvador, Departa mento de La Libertad con Documento Único de Identidad número, actuando en mi calidad de Gerente General y Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "INTER VISIÓNDE ELSALVADOR,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" , que puede abreviar se "INTER VISION, S.A

DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identi ficación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro cero cinco cero siete-uno cero cuatro- seis, que en transcurso de este instru mentopodrá denominarse "la Contrat ista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIF ICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓ N DE M OBILIARIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONALDE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO

ROMERO Y GALDÁMEZ" qu e se regirá por las cláusulas siguient es: PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las quince horas con treinta minutos del veintioc ho de sept iembre de dos mil dieciocho, ante los ofic ios no tar iales del Licenciado José Ismael Mart ínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar un contrato, en virtud del cual la Contratista brinda el suministro e instalación de mobiliario para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo al contenido de las Especifi caciones Técnicas establecid as en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-28/ 2018., el plazo contractual es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orde n de Inicio hasta la liquidacióndel suministro e instalación objeto del contrato; que el

precio que la CEPA cancelaría a l a Cont ratista sería por el monto total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOSCUARENTA Y DÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS

DE DÓLAR {US $155,342.40) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios {IVA). SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en el punt o decimonoveno del act a tres mil veintinueve, correspondi ente a la sesión de Junt a Di rect iva de la CEPA, celebrada el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, acorda m os modi ficar e l contrato de "Su m ini str o e instalación de mobiliario para la am pli ación de la Terminal de Pasajeros del Aero puert o Interna cional de El Salvado r, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sent ido de prorrogar en ciento noventa y ocho (198) días calendario el plazo m áxim o establecido para la inst alación del suminist ro, quedando el nuevo plazo cont ractu al de quinientos setent a y dos (572) días calendario, dent ro de los cuales cuat rocientos noventa y siet e (497) días calendari o corresponden al sumini stro, treinta (30) días calendari o corresponden al plazo de instalació n, cinco (5) días calendario para elaborar el Acta de Recepción Pro visional, quince (15) días calendario para la revisión y veinticinco (25) días calendario para subsan acio nes, manteniendo invariabl es el resto de cláusula s establecidas en el contrato . TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no const it uye novació n, po r lo que siguen vigentes todas las estipula ciones y condiciones del co ntrato celebrado entre la CEPA y la Cont rati sta el veint iocho de sept iembre de dos mil dieciocho, que no hubi eran sido modificadas por el presente . Así nos expresamos, consciente s y sabedores de los derechos y obliga ciones reciprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, rat ificamos y firm amo s dos ejemplares de la presente modificación de contrat o, por estar redact ada a nu est ra ent era satisfacción, en la ciudad de San Salvador , a los t res días del mes d e diciembre

de dos mil diecinueve.

# COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA

**INTER VISION DE EL SALVADOR**

Gener

u ez Monterros ra y Apode rado



ISM AEL M ARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Liber t ad, compa rece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQ UEZ M ONTERROZA, conocido por EM ÉRITO DE JESÚS **VELÁSQUEZ M ONTERROSA,** de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad salvador eña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, depar tamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrati vo de la **COMISIÓN** EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Inst itución de Derecho Público con carácter autónomo, y persona lidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso del anter ior instrumento se denom inó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personer ía doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimon io de Poder General Adm inistrat ivo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez mi nutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rod r ígu ez, en el cual consta que el licenciado Fed erico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portua ri a Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y sufic iente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez M ont erroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Jun t a Directiva; asim ismo, el nota ri o autor izant e dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; b) Punto Decimonoveno del Acta número tres mil veintinueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se acordó modificar el contrato derivado de la Licitación Púb lica CEPA LA-VEINTIOCHO/ DOS MIL DIECIOCHO; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administ rativo, para firmar el Contrato correspondiente, por lo tanto, el compareciente se encuentra ampl iamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor FRANCISCO JOSÉ CORNEJO HERNÁ NDEZ, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Emp resas, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libert ad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad, actuando en su calidad de Gerente General y Apoderado Especial la sociedad que gira bajo la denominació n "INTER VISIÓN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARAI BLE", que puede abreviarse "INTER VISION, S.A DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad salvador eña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero cinco cero siete-uno cero cuatro - seis, que en transcurso del anterior instrumento se denominó la Contratista",

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Abel Calderón, e inscrito en el Registro de Comercio el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, al Número CINCUENTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles; del cual consta que la señora Ada Misty Castro González, en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la sociedad "INTER VISION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "INTER VISION, S. A. DE C.V.", confirió Poder Especial al licenciado Francisco José Cornejo Hernández, teniendo dentro de sus facultades la realización de actos como el presente; asimismo, consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó la señora Castro González, poder que continúa vigente"; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar actos como el presente ; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sid o puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los

derechos y obligaciones contenidos en dicho documento el cual Jo he tenido a la vist a y, por tanto **doy fe**

que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERM IN AL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y

GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar en CIENTO NOVENTA Y OCHO DÍAS calendario el plazo máximo establecido para la instalación del sumin istro , quedando el nuevo plazo contractual de QUINIENTOS SETENTA Y DOS días calendario, dentro de los cuales CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE días calendario corresponden al suministro, TREINTA días calendario corresponden al plazo de instalación, CINCO días calendario para elaborar el Acta de Recepción Provisional, QUINCE días calendario para la revisión y VEINTICINCO días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas est ab lecid as en el contrato, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegram ente todo Jo escrit o en un sólo acto sin int errupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para const ancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

